



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 29 de abril de 2013

NÚM. 44

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación con las infraestructuras públicas educativas en función de las necesidades de escolarización de las localidades y zonas de escolarización de la Comunidad Foral, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cambiar el nombre de los Premios Príncipe de Viana por la denominación Premio Navarra a la Cultura, Premio Navarra a la Solidaridad y Premio Navarra a la Atención a la Dependencia, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las acciones necesarias para que las obras que dan alternativa al cruce de la carretera Pamplona-Madrid, en el término de Cintruénigo, se lleven a cabo lo antes posible, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Maite Esporrín Las Heras (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener los convenios de colaboración con Colegios de Abogados con el objeto de potenciar el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, presentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 12).
- Moción por la que se solicita al Gobierno de Navarra que el uso de la casa Maxurrenea de Leitzka sea de uso cultural, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 13).
- Declaración institucional de apoyo a la candidatura de Francisco Etxebarria para el Premio Príncipe de Viana 2013. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 16).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio con la Federación Navarra de Montaña para el mantenimiento y mejora de la Red de Senderos de Montaña y a poner en marcha un programa de inversiones en Refugios de Emergencia en Montaña. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Pág. 17).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a consolidar los concursos internacionales Julián Gayarre y Pablo Sarasate. Aprobación por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales (Pág. 17).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el número de viviendas de protección oficial en las que se han producido lanzamientos hipotecarios, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Maite Esporrín Las Heras (Pág. 18).
- Pregunta sobre los euskaltegis públicos y de iniciativa popular, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 19).
- Pregunta sobre las medidas que ha tomado o piensa implantar el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley Foral 17/2001, reguladora del Comercio en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 19).
- Pregunta sobre las medidas que ha tomado o piensa implantar el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley Foral 17/2001, reguladora del Comercio en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 20).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936 en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocer una injusticia y proteger a sus víctimas debe ser un objetivo prioritario para los poderes públicos en un Estado de derecho. Por ello es trascendental reparar el daño causado, reconocer la situación de indefensión y poner todos los

medios al alcance para restituir, reconocer, recordar y recuperar.

En Navarra las víctimas del franquismo sufrieron una desprotección efectiva hasta el 10 de marzo del año 2003, fecha en la que a instancias de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas se aprobó la “Declaración del Parlamento de Navarra en pro del reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz del golpe militar de 1936.” Esta declaración supuso un hito en el reconocimiento a las víctimas del golpe de estado de 1936, pero sobre todo supuso el primer intento institucional por reconocer y subrayar los derechos de las víctimas del franquismo a la verdad, la reparación y la justicia.

En Navarra, es preciso recordar, no hubo guerra civil, no existieron dos bandos enfrentados en dos trincheras bélicas. En la Comunidad Foral simplemente por pensar diferente más de 3.400 personas fueron asesinadas, y es objeto de esta Ley Foral reparar en la medida de lo posible ese daño y rectificar años de olvido institucional.

Hay que tener en cuenta que todas las guerras civiles provocan un desequilibrio de la memoria porque los vencedores imponen sus símbolos, sus estandartes, sus leyes por encima de los vencidos. Pero en unos años, en la mayoría de las sociedades, se produce una reconciliación, un acercamiento, así que el desequilibrio de la memoria no tarda en desaparecer. En España, sin embargo, a la guerra civil le sucedió una larga dictadura y por lo tanto un desequilibrio enorme entre la memoria de los vencedores y la de los vencidos.

La única versión oficial de lo ocurrido fue la producida y transmitida a la sociedad española por el régimen instaurado en 1939. Como indica además el informe de Amnistía Internacional del 18 de julio de 2005 “concluido el régimen franquis-

ta, tales crímenes no fueron objeto de esclarecimiento imparcial, ni fueron tomados en cuenta los derechos de las víctimas que habían sido privadas de reparación”.

Además del asesinato, los familiares de los asesinados tuvieron que sufrir un sinnúmero de penurias, a las humillaciones propias de una dictadura debieron añadir la desaparición de sus familiares. Y este es precisamente uno de los objetivos y fundamentos principales de esta Ley Foral; evitar en la medida de lo posible la persistencia de la desaparición de personas que fueron ejecutadas en aquella época. Una comunidad como la navarra no puede ni debe abstraerse de ese problema humanitario, de ahí que en esta Ley Foral se desarrollen las medidas de protección y búsqueda de esas personas desaparecidas.

La recuperación de la memoria histórica en Navarra, que es en definitiva la recuperación de una memoria colectiva, comenzó en los años 70 y culmina parte de sus objetivos con la inauguración del Parque de la Memoria en Sartaguda. Durante estos años tal y como se reconoce en la declaración institucional del 10 de marzo de 2003 “tras la muerte del dictador Franco, en muchos casos, los familiares y amigos de los asesinados desenterraron los cadáveres de cunetas, descampados y tapias. Lo hicieron a la luz del día, con el cariño y la dignidad de sus allegados, pero sin el reconocimiento oficial.”

Es preciso por ello subrayar que cuando las asociaciones que han agrupado a los familiares de los fusilados de Navarra han realizado tareas de búsqueda y localización de los cuerpos desaparecidos, en los últimos años con ayuda oficial, no han solventado un problema particular, sino que han encarado un problema colectivo, del conjunto de la sociedad, de nuestro imaginario colectivo, de nuestra memoria democrática. En definitiva estas asociaciones, ya desde la década de los 70, han venido a suplir una tarea que debiera haber sido abordada por las instituciones públicas.

En este sentido, la Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992) aprobó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, señalando que las desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad. Esta Resolución no solo implica la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo,

a las investigaciones oportunas en cuanto se tenga conocimiento de personas desaparecidas sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

Esta Ley Foral, por lo tanto, no sólo responde a una obligación humanitaria de proteger a las víctimas de la dictadura franquista sino que además atiende a lo manifestado en la ya mencionada “declaración de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz del golpe militar de 1936” aprobada el 10 de marzo de 2003, a lo concretado por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, y a lo manifestado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en París el 17 de marzo de 2006 en la que se denunciaron graves violaciones de los derechos humanos cometidas en España entre los años 1936 y 1975.

La presente Ley Foral en el conjunto del Título 1 pretende establecer el ámbito de protección, el procedimiento y los mecanismos oportunos para abordar el complicado fenómeno de las fosas y las desapariciones.

Para ello se determina la realización de un mapa de fosas dinámico en continua renovación, acción necesaria e imprescindible, porque no se tienen datos fiables ni del número de desaparecidos ni del tipo de fosas existentes en la geografía navarra.

Además, uno de los objetivos de la creación de un mapa de fosas de Navarra es dar a conocer a la sociedad esa realidad y contribuir al esclarecimiento de la verdad. A tal fin se deberán poner en marcha los mecanismos necesarios para el establecimiento de medidas encaminadas a la protección y preservación de los sitios con enterramientos clandestinos, evitando expolios, accidentes u otros hechos.

Como elemento especial, además, es importante que dos fenómenos singulares como la existencia de un penal en el Fuerte Alfonso XII o Fuerte de San Cristóbal y los campos de trabajo de los esclavos del franquismo sean abordados normativamente, no sólo ya por la magnitud de la represión llevada a cabo en esos dos lugares sino por las implicaciones que para muchas familias tienen tanto el fuerte como los campos de reclusión forzosa.

Procede también, como ya se recogió en la declaración del Parlamento de Navarra de 10 de marzo del 2003, que “las instituciones de Navarra

pongan las condiciones para eliminar aquellos elementos simbólicos contrarios a la libertad y representativos de ese pasado que deseamos superar". A este respecto, debe reiterarse y completarse lo establecido por la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra en su disposición transitoria única y por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura en su artículo 15, dado que pese a los años transcurridos se mantienen todavía determinados símbolos que deben ser eliminados dado que constituyen una afrenta a las víctimas y a los valores de una sociedad democrática.

Este Ley Foral, por último, entiende el concepto de recuperación de la memoria histórica como el esfuerzo normativo para el reconocimiento público y la rehabilitación moral de las personas que fueron víctimas del golpe de estado franquista y la posterior dictadura, para recuperar los restos de las personas desaparecidas y, en definitiva, para deslegitimar social e institucionalmente a la dictadura franquista.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ley Foral tiene por objeto recuperar la memoria histórica en relación con aquellas personas que fueron asesinadas en Navarra a raíz del golpe militar producido a partir del 18 de julio de 1936, restituyendo, reconociendo y rehabilitando la memoria de las personas asesinadas.

2. Así mismo mediante la presente Ley Foral se pretende facilitar el conocimiento de los hechos acaecidos en Navarra durante el mismo periodo.

3. Establecer el derecho de los familiares de las personas asesinadas a raíz del golpe militar del año 36, a exhumar a sus familiares y darles una sepultura digna.

Artículo 2. Derecho a la exhumación de las personas asesinadas como consecuencia del golpe militar del 36.

1. Los familiares de las personas asesinadas como consecuencia del golpe militar del año 36, tendrán derecho a exhumar a sus familiares y darles una sepultura digna, teniendo el Gobierno de Navarra la obligación de dar el apoyo económico, técnico y humano necesario en todo el proceso de investigación y exhumación, corriendo los gastos dicha actividad a cargo del Gobierno de Navarra.

Artículo 3. Medidas

1. Las medidas que la Administración de la Comunidad deberá llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1 serán las siguientes:

a) Aprobar el protocolo de exhumaciones y la realización de un mapa de fosas.

b) Actuar de forma directa en la recuperación de los restos de las personas desaparecidas.

c) Salvaguardar, señalar y proteger los lugares de enterramiento.

d) Retirar las menciones o símbolos franquistas que pudieran existir

e) Desarrollar convenios y otros instrumentos para el estudio y el conocimiento de los hechos acaecidos en Navarra durante la dictadura franquista.

f) Proteger los monumentos de recuerdo existentes para las víctimas del franquismo, e impulsar declaraciones y menciones de reconocimiento para estas personas.

2. Las actuaciones definidas en el apartado anterior se realizarán en colaboración con los ayuntamientos, las asociaciones de familiares de fusilados y las entidades académicas.

3. Se establecerán en los Presupuestos Generales de Navarra las partidas económicas necesarias para atender el cumplimiento de los objetivos de esta Ley Foral, en su caso a través de las correspondientes subvenciones a entidades públicas y privadas.

Artículo 4. Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica

1. Dependiente del Departamento competente en la materia, se constituirá la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica que tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones de las asociaciones, instituciones académicas y entidades públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta Ley Foral.

b) Elaborar los planes, participar en el desarrollo normativo y aprobar las recomendaciones oportunas en materia de memoria histórica.

2. La composición de la Comisión será determinada reglamentariamente, pero en todo caso contará con representación del Parlamento de Navarra, de las Administraciones Públicas de Navarra, de las asociaciones representativas de los familiares de las personas fusilados y de enti-

dades académicas y profesionales relacionadas con las materias de historia, medicina forense y arqueología.

TÍTULO I

De las obligaciones de las Administraciones Públicas sobre las desapariciones

Artículo 5. Mapa de fosas

1. Conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, la Administración de la Comunidad Foral realizará el mapa de fosas comunes de Navarra.

2. En este trabajo se deben contemplar los enterramientos identificados mediante placas, monolitos u otra simbología o sin identificar, los ya no existentes porque hayan sido objeto de exhumación intencionadamente o de manera accidental y los que aún están por descubrir. Dicho trabajo se irá completando anualmente con toda la información que se obtenga, para lo cual el Gobierno de Navarra dispondrá de una partida presupuestaria.

3. Con el trabajo resultante se confeccionará un inventario de fosas del territorio que posibilite las medidas pertinentes de exhumación, protección o dignificación.

4. Este mapa de fosas será público y accesible para todas las personas y entidades interesadas.

Artículo 6. Protocolo de exhumaciones

1. El Gobierno de Navarra en colaboración con el Ministerio de Justicia aprobará el protocolo de actuación en materia de exhumaciones de víctimas de la dictadura franquista, adaptando las disposiciones de la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

2. Se reconoce la acción pública para promover que por parte de las Administraciones Públicas de Navarra se inicie el procedimiento de localización y exhumación de fosas conforme a dicho protocolo. Los gastos que se originen a consecuencia de la localización, exhumación y traslado de restos correrán a cargo de los Presupuestos Generales de Navarra.

3. Se firmará un acuerdo de colaboración con el ayuntamiento de Pamplona para la inhumación

en un lugar diseñado para este fin, de las personas desaparecidas y exhumadas pero no reclamadas por sus familiares. Este lugar deberá estar específicamente señalado, con una mención que explique los hechos acaecidos en Navarra durante la guerra civil y el franquismo.

4. En todo caso se habilitarán los instrumentos necesarios para realizar un correcto acompañamiento psicológico a los familiares durante el proceso de localización y en su caso exhumación de los restos de las personas desaparecidas.

Artículo 7. Lugares de la Memoria

1. Se establece la figura de Lugar de la Memoria Histórica de Navarra.

2. Podrán ser declarados como tales lugares los que se hallen vinculados a hechos especialmente relevantes ocurridos durante el alzamiento militar, la guerra civil y la dictadura franquista. La declaración corresponde al Gobierno de Navarra a propuesta vinculante de la comisión regulada en el artículo 3 de esta Ley Foral y será inscrita en el Catálogo de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3. Las Administraciones Públicas que sean titulares de bienes declarados como Lugares de Memoria Histórica estarán obligadas a garantizar la perdurabilidad, la identificación y la señalización adecuada de los mismos.

4. En los casos en los que la titularidad sea privada se procurará alcanzar esos objetivos mediante acuerdos entre el Departamento competente en materia de Memoria Histórica y las personas o entidades titulares.

TÍTULO II

De las obligaciones de las Administraciones Públicas y de las entidades privadas en la retirada de los símbolos y menciones franquistas

Artículo 8. Censo de símbolos y menciones franquistas

La Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica realizará un censo de símbolos, leyendas, o menciones franquistas y lo elevará al Gobierno de Navarra.

Artículo 9. Retirada de símbolos, leyendas y menciones franquistas

El Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus competencias, tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación mili-

tar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

TÍTULO III

Del estudio y conocimiento de los hechos ocurridos en Navarra durante la dictadura franquista

Artículo 10. Centro Documental de la Memoria Histórica de Navarra

1. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento competente, creará el Centro Documental de la Memoria Histórica de Navarra.

2. Para la creación de dicho centro el Gobierno de Navarra promoverá la colaboración con instituciones públicas y privadas que sean titulares de archivos administrativos, religiosos, militares o particulares relacionados con su materia propia.

3. En todo caso el Gobierno de Navarra promoverá y facilitará la accesibilidad a dichos archivos públicos o privados de las personas interesadas.

Artículo 11. Ámbito educativo

1. El Departamento competente en materia de educación procederá a revisar los textos escolares con el fin de garantizar que estos ofrezcan información veraz, extensa y rigurosa sobre los acontecimientos ocurridos en Navarra durante la guerra civil y el franquismo.

2. El Gobierno de Navarra incluirá dentro del Programa anual de Educación para la Paz y los Derechos Humanos las actuaciones oportunas para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley Foral.

TÍTULO IV

De la protección y mantenimiento de los monumentos, parques y elementos conmemorativos

Artículo 12. Parque de la Memoria

1. El Parque de la Memoria de Sartaguda, dentro de la normativa foral al respecto, gozará del máximo reconocimiento y protección oficial.

2. Los gastos de mantenimiento y mejora del Parque de la Memoria serán sufragados con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 13. Penal del Fuerte Alfonso XII

1. El Gobierno de Navarra adoptará las medidas necesarias para la preservación del Fuerte Alfonso XII o Fuerte de San Cristóbal y el cementerio del mismo como Lugar de Memoria Histórica

en relación con el penal instalado en dicho lugar durante la guerra civil y los hechos sucedidos en el mismo. Se habilitará un espacio en el cementerio situado en las inmediaciones del Fuerte, para la inhumación de las víctimas relacionadas con dicho fuerte y que no han sido identificadas ni reclamadas por los familiares.

2. Las instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, en colaboración con las entidades ciudadanas que lo vienen haciendo, celebrarán un acto anual de reconocimiento y homenaje a la memoria de los presos que fueron encarcelados en dicho penal.

Artículo 14. Esclavos del franquismo

El Gobierno de Navarra procederá a señalar aquellas obras realizadas con trabajo de los esclavos del franquismo. Dicha señalización contemplará las condiciones de vida de esas personas, el número de esclavos y cuantos datos sean importantes para el conocimiento público de aquellos hechos.

Artículo 15. Reconocimientos públicos

1. Se reconoce explícitamente la labor de las asociaciones, fundaciones, entidades académicas y organizaciones que se han destacado en la defensa de la dignidad de las víctimas de la violencia a las que se refiere esta Ley Foral

2. El Gobierno de Navarra impulsará los actos de reconocimiento público necesarios para rehabilitar la memoria de aquellas personas asesinadas durante la guerra civil y el franquismo.

3. El Gobierno de Navarra impulsará junto con las entidades locales el reconocimiento público y permanente, a través de placas, monolitos o menciones específicas, de aquellos cargos públicos o funcionarios asesinados tras el golpe militar del 18 de julio de 1936.

4. El Gobierno de Navarra facilitará a los familiares que así lo soliciten la gestión y obtención del certificado de reparación y reconocimiento personal, que expide el Ministerio de Justicia sobre la base del artículo 4 de la LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Disposición transitoria primera. Constitución de la Comisión Técnica en materia de Memoria Histórica

La comisión a la que se refiere el artículo 3 se constituirá en el plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Disposición transitoria segunda. Convenio ayuntamiento para enterramiento colectivo de las personas desaparecidas.

El convenio al que se refiere el artículo 5.3 se firmará en el plazo de 3 meses. En este sentido, se procederá al traslado urgente de los restos ya exhumados y que se encuentran en el depósito de la Sociedad de Estudios Aranzadi.

Disposición transitoria tercera. Acto institucional

Durante el primer año desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra, en colaboración con el Parlamento de Navarra, el Ayuntamiento de Sartaguda y las asociaciones de familiares de víctimas del 36, realizarán un acto de inauguración y homenaje a las víctimas en dicho parque.

Disposición transitoria cuarta.

En el plazo de tres meses, el Gobierno de Navarra instalara una placa en un lugar visible de

la fachada del edificio de diputación que homenaje a los funcionarios y personal al servicio de la diputación foral que fueron asesinados en Navarra durante la guerra civil de 1936. El texto que contendrá la referida placa estará escrito en castellano y euskera, contendrá los nombres propios de las personas asesinadas y hará referencia a la defensa de la legalidad republicana que realizaron dichos trabajadores públicos.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias exijan la aplicación y desarrollo de esta Ley Foral. En todo caso, el protocolo regulado en el artículo 5 deberá aprobarse en el plazo máximo de un año.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación con las infraestructuras públicas educativas en función de las necesidades de escolarización de las localidades y zonas de escolarización de la Comunidad Foral

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación con las infraestructuras públicas educativas en función de las necesidades de escolarización de las localidades y zonas de escolarización de la Comunidad Foral, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria del Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate y votación en la Junta de Portavoces la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra sobre:

La política general del Departamento de Educación en relación con las infraestructuras públicas educativas en función de las necesidades de escolarización de las diferentes localidades y zonas de escolarización de la Comunidad Foral.

Pamplona, 15 de abril de 2013

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cambiar el nombre de los Premios Príncipe de Viana por la denominación Premio Navarra a la Cultura, Premio Navarra a la Solidaridad y Premio Navarra a la Atención a la Dependencia

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cambiar el nombre de los Premios Príncipe de Viana por la denominación Premio Navarra a la Cultura, Premio Navarra a la Solidaridad y Premio Navarra a la Atención a la Dependencia, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en Pleno, formula la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cambiar el nombre de los Premios "Príncipe de Viana" por la denominación "Premio Navarra a la Cultura, Premio Navarra a la Solidaridad y Premio Navarra a la Atención a la Dependencia".

Exposición de motivos

La institución monárquica es, a nuestro juicio, un lastre para la democracia, una institución no democrática pues no es de elección directa por la ciudadanía, donde no se respetan los principios de igualdad merito y capacidad en el acceso a la puestos de responsabilidad pública, donde el Jefe del Estado goza de total inmunidad ante la comisión de cualquier delito, y discriminatoria pues privilegia a hombres frente a las mujeres, además de basar su legitimidad en el linaje, cuestión incomprensible en democracia. En definitiva, para Izquierda-Ezkerra se trata de una institución inútil, no democrática, que supone un alto coste a la

arcas públicas, y que posee unas facultades y privilegios no acordes con una sociedad moderna y democrática.

La actual jefatura del Estado español, que conlleva la de los ejércitos, tiene el lastre añadido de que su titular fue designado por el último dictador que gobernó en España, máximo responsable del golpe militar que derrocó a la segunda República española democráticamente elegida.

Por si todo ello no fuera suficiente, durante los últimos tiempos se ha conocido graves acusaciones de corrupción contra miembros de la Casa Real, hasta el punto que la Infanta Cristina de Borbón y su marido el Duque de Palma, están imputados en el momento en que redactamos esta moción, por no hablar de los episodios tan poco edificantes en que el Jefe del Estado se ha visto inmerso en los últimos tiempos. Unos episodios por los cuales, si fuera un cargo de elección ciudadana, se hubieran exigido responsabilidades de todo tipo, y muy probablemente su inmediata dimisión.

A tenor de estas y otras cuestiones, lo cierto es que la institución monárquica ha sufrido en los últimos años una merma sustancial en el apoyo ciudadano expresado a través de los estudios sociológicos, generando una profunda controversia y diversidad de opiniones sobre la misma. Hay que decir que, lamentablemente, no existe otra manera de medir apoyo popular pues no se contempla ni la elección ciudadana directa del cargo de Jefe del Estado ni un referéndum sobre su continuidad o no.

Por todo ello, y entendiendo que los máximos galardones que las instituciones Navarra otorgan para premiar la labor de personas y entidades en materias como la Cultura, la Solidaridad y la Atención a la Dependencia, deberían tener una denominación que concite el máximo acuerdo social y político, se propone la siguiente resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en posteriores convocatorias, sea sustituida la denominación de "Príncipe de Viana" por la denominación "Premio Navarra a la Cultura", "Premio Navarra a la Solidaridad" y "Premio Navarra a la Atención a la Dependencia", de los

galardones que otorga anualmente el Gobierno de Navarra para reconocer la labor cultural de solidaridad y de atención a la dependencia.

Pamplona-Iruña, a 17 de abril de 2013

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las acciones necesarias para que las obras que dan alternativa al cruce de la carretera Pamplona-Madrid, en el término de Cintruénigo, se lleven a cabo lo antes posible

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las acciones necesarias para que las obras que dan alternativa al cruce de la carretera Pamplona-Madrid, en el término de Cintruénigo, se lleven a cabo lo antes posible, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Maite Esporrín Las Heras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Fomento y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maite Esporrín Las Heras, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Fomento.

Justificación

El pasado 13 de abril falleció en el cruce entre las carreteras N-113 y NA-160 (cruce Pamplona-Madrid a la altura de Cintruénigo) un hombre de 38 años tras chocar su motocicleta contra un autobús.

El 13 de noviembre del 2012 falleció un matrimonio en otro accidente en el mismo cruce. Cinco personas resultaron heridas el 1 de julio de 2011 al colisionar una furgoneta con un camión en ese mismo punto. Ante estos y otros muchos accidentes ocurridos con anterioridad en este punto negro tenemos que adoptar una solución que evite más víctimas, más dolor.

Sabemos que en el III Plan Director de Carreteras Navarra 2010-2018 (actuación nº 9) se contemplan las obras para evitar este cruce, pero no podemos esperar hasta el 2018, año en el que está prevista su ejecución, dado el elevado número de accidentes ocurridos.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que realice las acciones necesarias para que las obras que dan alternativa al cruce de la carretera Pamplona-Madrid, en el término de Cintruénigo, se lleven a cabo lo antes posible para dar solución al grave problema de siniestralidad en ese punto.”

Pamplona a 18 de abril de 2013

La Parlamentaria Foral: Maite Esporrín Las Heras

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener los convenios de colaboración con Colegios de Abogados con el objeto de potenciar el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener los convenios de colaboración con Colegios de Abogados con el objeto de potenciar el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, presentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Políticas Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Bikendi Barea Aiestaran Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Políticas Sociales la siguiente moción:

Exposición de motivos

El pasado día 10 de abril en la Comparecencia celebrada en la Comisión de Políticas Sociales una representación del colectivo de abogadas y abogados del S.A.M. informaron sobre la labor que realizan y de la situación del convenio de colaboración para el año 2013.

En la Sesión de Trabajo se constató la importancia de la tarea que realizan en el servicio de Atención Jurídica a las Mujeres y máxime cuando su campo de actuación se desarrolla informando, asesorando y acompañando a las víctimas, especialmente en casos de malos tratos y/o agresiones sexuales.

La memoria de Servicio de Asistencia a la Mujer 2012 y los datos estadísticos de la intervención aportados por el MICAP son reflejo de la importante labor que realizan en este tema, inme-

diatez, guardia permanente localizada y gratuidad como elementos a considerar y a valorar con detenimiento.

Las abogadas y abogados del S.A.M. informaron en la Sesión de Trabajo sobre los problemas de financiación del servicio y los retrasos en el cobro de las cuantías así como en la firma de Convenios de Colaboración con la Administración.

En el Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, que firmó el Gobierno de Navarra en compañía con otras Instituciones, se expresaba lo siguiente:

- “..establecer pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Foral de Navarra que garanticen la atención de calidad en los ámbitos sanitario, policial, judicial y social?”

- “Impulsar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y a formar a profesionales en las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y en las necesidades específicas de las víctimas?”

- “Habilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de los contenidos del presente Acuerdo?”

El respeto y el impulso de los acuerdos firmados por el Gobierno de Navarra, la importancia y las características propias de un tema especialmente sensible y el convencimiento de que debe existir una proporcionalidad entre los medios dedicados y lo que se pretende atender adecuadamente aconseja dotar al Servicio de Atención Jurídica a la Mujer de herramientas económicas duraderas y suficientes.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener la dinámica presupuestaria de los últimos años destinada a los Convenios de colaboración con Colegios de Abogados con el objeto de potenciar el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres.

Iruñea a 18 de abril de 2013

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Moción por la que se solicita al Gobierno de Navarra que el uso de la casa Maxurrenea de Leitza sea de uso cultural

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se solicita al Gobierno de Navarra que el uso de la casa Maxurrenea de Leitza sea de uso cultural, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan esta moción para su debate y votación en Pleno.

Exposición de motivos:

La utilidad de la casa Maxurrenea ha tenido un largo recorrido desde que se constituyó el Patronato Amazabal. En un principio guardó una estrecha relación con la escuela de FP de Leitza y servía de residencia para estudiantes regentado por las monjas de la caridad. Posteriormente, Maxurrenea dejó de tener el uso de residencia de estudiantes y las monjas abandonaron la casa (1998), por lo que el edificio no tenía ya ningún uso. Así, se desarrolló un plan para convertirlo en una infraestructura cultural y museo. Finalmente, el Gobierno de Navarra lo cedió para convertirlo en cuartel de la Guardia Civil.

1. RECORRIDO

AÑOS 1963-1970

En 1963 se creó una asociación llamada Amazabal. Sus estatutos se aprobaron en septiembre del 1967 y el Ministerio de Gobernación las aceptó en julio de 1970.

Los objetivos de esta fundación eran muy claros, y así se reflejaban en sus estatutos: "La fundación tiene por objeto la satisfacción de necesidades físicas e intelectuales y promover e impulsar el desarrollo económico, social y cultural de Leitza y su comarca o zona de influencia y con ello aumentar el nivel de vida de sus habitantes".

Por ello, las acciones y recorrido del patronato se basaron en dichos objetivos y desarrolló varias actuaciones: la biblioteca pública, la escuela infantil, el centro para discapacitados, becas para estudiantes, el campo de fútbol, el centro de FP de Leitza, el frontón de la escuela, la residencia para estudiantes Maxurrenea, la residencia Amazabal para estudiantes ...

Por otro lado, el patronato Amazabal tuvo diferentes fuentes de financiación para su creación y posterior trabajo: la parroquia, el ayuntamiento, donaciones y la empresa papelera Sarrió (la empresa y los trabajadores)... Así, los trabajadores de la papelera de Leitza también hacían su aportación económica para garantizar la actividad del patronato. El artículo 16 de los estatutos del Patronato Amazabal dicen lo siguiente: "Por las aportaciones que, por obrero y día, de los que presten servicio en los centros de trabajo ubicados en Leitza, de la Sociedad Papelera de Leitza, S.A., y otras empresas de su grupo, las mismas entregarán anualmente a la Fundación, mientras esta tenga personalidad jurídica".

AÑO 1975

El gerente del Patronato Amazabal, José Manuel Lasarte Mugiro, realizó el siguiente apunte:

"El Patronato Amazzbal es una Fundación (...) cuyo objetivo principal es crear y promover Centros de formación cultural para Leitza y toda la comarca".

"Para poder cubrir estas necesidades, D. José Perurena Elola (...) ha donado al Patronato Amazabal las siguientes propiedades: (...) la casa Marijurrenea de 270 metros cuadrados de solar, con cuatro plantas. Una finca junto a la casa de 1400 m²".

De esta manera, Jose Perurena Elola y Victoria Larrat Tanco donaron la casa Maxurrenea a la "Fundación Amazabal, Fundación Benéfica de

Leitza". Dicha donación estaba condicionada al uso que se le debía de dar a la casa:

"Las fincas donadas se destinarán al establecimiento en las mismas de una Residencia, Internado o Escuela-Hogar para las alumnas de la Escuela Profesional Industrial de Leitza o cualquier otra obra benéfico-docente que la Fundación Amazabal estime oportuno".

En las actas del Patronato Amazabal se decía lo siguiente: "La casa Marijurrena (...) fue adquirida por D. José Perurena Elola, quien generosamente cedió a su vez (...) al Patronato Amazabal, con la finalidad de que éste, lo destinara a una obra social cultura/".

AÑO 1978

El Patronato Amazabal dona Maxurrenea a la Diputación Foral de Navarra. Esta donación está condicionada y en la misma se especifica su uso. Así, se respetan el deseo y las condiciones del primer donante.

"Las fincas donadas se destinarán al establecimiento en las mismas de una Residencia, Internado o Escuela-Hogar para los alumnos de la Escuela Profesional de Leitza o cualquier otra obra benéfico-docente que la Fundación Amazabal estime oportuno".

"La fundación Benéfico Docente Amazabal, Fundación Benéfica de Leitza", cede gratuitamente a la Excm. Diputación Foral de Navarra la finca descrita en la exposición de esta escritura, con la obligación indicada en la cláusula precedente".

"La Excm. Diputación Foral de Navarra (...) acepta dicha cesión, quedando subrogada en los derechos y obligaciones de la Entidad cedente y en especial en la obligación transcrita en el apartado primero del otorgamiento de la presente".

En la misma escritura de donación se incluyen los estatutos de "Amazabal, Fundación Benéfica de Leitza", y se especifican sus obligaciones y objetivos.

De ahí en adelante la administración de la casa Maxurrenea queda en manos del Departamento de Educación.

AÑO 1996

El ayuntamiento da pasos para analizar la posibilidad de adecuar la vivienda para su uso como infraestructura de centro de mayores.

AÑO 1998

- El ayuntamiento pide la cesión de Maxurrenea para adecuarla como residencia para ancia-

no/as al Gobierno de Navarra. El Gobierno de Navarra. responde que necesitaba la casa para sus actividades. Más tarde, en el Plan Gerontológico de Navarra el Gobierno de Navarra decidió construir la instalación para nuestra zona en Bete-lu.

- En octubre de 1998 el ayuntamiento vuelve a pedir la cesión de Maxurrenea, para poder desarrollar actividades culturales y de interés público. El Departamento de Educación informa su intención de utilizarla como euskaltegi y vuelve a rechazar la solicitud del ayuntamiento.

- Las solicitudes del ayuntamiento tenían como base varios elementos:

1. La casa Maxurrenea estaba vacía y no se le brindaba ningún uso.

2. Los deseos del ayuntamiento cumplían las condiciones de los donantes y el déficit de infraestructuras en Leitza eran notables.

AÑO 1999

- El ayuntamiento aprobó por unanimidad iniciar las gestiones para ubicar la casa de cultura en Maxurrenea y volver a solicitar la cesión de la casa al Gobierno de Navarra. Como era público y notorio, el Gobierno de Navarra no le proporcionaba ninguna utilidad, la casa estaba vacía y sin ninguna actividad. Ante esta situación, el ayuntamiento concluyó que Maxurrenea cumplía los requisitos para convertirlo en casa de cultura.

- Para informar de su intención el ayuntamiento de Leitza inició las gestiones con los responsables de cultura del Gobierno de Navarra.

AÑO 2000

- A lo largo del año se realizaron varios contactos, reuniones e informes con los responsables de la Dirección General de Actividades Culturales (J.M. Bengoetxea) y con los responsables del Departamento de Educación (Trinidad Eslava).

- En enero, a la idea inicial del ayuntamiento, se le añadió un informe más elaborado y se volvió a enviar al Gobierno de Navarra.

- En febrero el responsable de la red de Bibliotecas Públicas de Navarra (José Ortega) vino a Leitza y se celebró una reunión en la casa Maxurrenea. La propuesta del ayuntamiento la consideró adecuada y reconoció que Maxurrenea cumplía los requisitos para ello.

- En marzo, los representantes del ayuntamiento se reunieron con el Director de la sección "Patrimonio Histórico" del Gobierno de Navarra (Carlos Idoate) y la propuesta del ayuntamiento la conside-

ra adecuada y subrayó que su sección la apoyaría.

- En abril, después de varias reuniones y contactos, el Director del Departamento de Cultura y Director General de “Príncipe de Viana” (Juan Ramón Corpas) y el Director de Actividades Culturales (J.M. Bengoetxea), visitaron Maxurrenea y se celebró una reunión entre los representantes del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Leitza. El Departamento de Cultura dio el visto bueno a la propuesta del ayuntamiento y se comprometió a destinar ayudas económicas para su desarrollo, considerando que sería adecuado cederle la casa al ayuntamiento y que el Director General realizaría un informe favorable para ello.

- Después de dar su visto bueno, se envió más documentación al Departamento de Cultura por petición del departamento.

- En septiembre, por recomendación del Departamento Cultura, el ayuntamiento solicitó oficialmente la cesión de Maxurrenea al Departamento de Hacienda.

- Posteriormente se celebró una reunión con el Director del Servicio de Hacienda (Ignacio Carrillo de Albornoz). El Director del servicio de Hacienda consideró que el proyecto del ayuntamiento de Leitza era muy interesante, pero que antes de dar una respuesta tenía la obligación de solicitar informes a los diferentes departamentos implicados en el tema.

- En octubre el Director del Departamento de Cultura envió un informe favorable al Departamento de Hacienda.

- En octubre el Departamento de Educación informó al Departamento de Hacienda de su plan de utilizar Maxurrenea como “euskaltegi”.

- Después de solicitar diferentes informes. ya que el Departamento de Educación quería poner en marcha un “euskaltegi” en Maxurrenea. el Departamento de Hacienda respondió que los planes del Gobierno de Navarra tenían prioridad sobre las intericiones del Ayuntamiento de Leitza.

- En noviembre los representantes del ayuntamiento celebraron una reunión con Director General el Departamento de Educación (Santiago Arellano). El director reafirmó la intención de darle un uso a la vivienda como “euskaltegi”. Los representantes del ayuntamiento manifestaron que dejarían pasar un año para ver si realmente se cumplía lo dicho. Un año era suficiente para ver si el argumento que el Gobierno. utilizó durante años para no ceder la casa al ayuntamiento era. cierto o no. El ayuntamiento informó de que si el Gobierno de

Navarra no desarrollaba la actividad como “euskaltegi” volvería a defender su proyecto y a solicitar la cesión de la casa.

AÑO 2001

- Pasado un año, después de ver que no se desarrollaba ninguna iniciativa en Maxurrenea (la casa estaba vacía y sin ninguna utilidad), el ayuntamiento retornó de nuevo el tema para solicitar la cesión de Maxurrenea.

AÑO 2002

- En enero, los representantes del ayuntamiento se reunieron con el responsable de la sección de Planificación del Departamento de Educación (J. Domingo Server). En la misma. el Gobierno de Navarra informó de que no tenía ninguna iniciativa para Maxurrenea, por lo que el principal obstáculo para ceder la casa al ayuntamiento no tenía razón de ser. Es decir, como no se iba a realizar ningún “euskaltegi” la casa se quedaba vacía y sin uso.

- En febrero el Gobierno de Navarra decidió alquilar la casa Maxurrenea al Ministerio de Interior para utilizarlo como casa cuartel de la Guardia Civil.

- Para cumplir con la condición de los donantes el Gobierno utilizó la siguiente “artimaña”: “Disponer que las compensaciones económicas que se obtengan por el arrendamiento convenido se asignen a actuaciones compatibles con la afectación de destino del edificio señalada en el título de propiedad’

- En enero del mismo año, antes de que el Gobierno de Navarra cediera la casa Maxurrenea para convertirlo en cuartel, en un informe interno del Gobierno de Navarra se especificaba lo siguiente: “El ayuntamiento de Leitza en repetidas ocasiones ha solicitado su cesión. La baja utilización del edificio es conocida y seguida con atención por el Ayuntamiento que periódicamente reclama la cesión de la casa”

- Posteriormente, ante el acuerdo del Gobierno de Navarra, se realizaron actividades y movilizaciones multitudinarias solicitando la revocación del acuerdo y la cesión de la casa para usos de carácter cultural.

AÑO 2004

- En agosto la casa se convirtió en cuartel.

- En septiembre desde el ayuntamiento de Leitza se volvió a solicitar al Delegado del Gobierno de España en Navarra que se utilizara la casa Maxurrenea para cubrir las necesidades del pueblo (casa de cultura).

AÑO 2006

• En septiembre el Ayuntamiento de Leiza adoptó un acuerdo para que la casa Maxurrenea fuera destinada para las necesidades reales de los vecinos/as de Leiza.

Han transcurrido 10 años desde que el 2002 el Gobierno de Navarra acordara ceder en régimen de alquiler la casa Maxurrenea al Ministerio de Interior y que este último decidiera convertirlo en casa cuartel.

El contrato firmado entre ambas instituciones recoge la posibilidad de anularlo transcurridos 10 años de su firma, si así lo decidiera el arrendador unilateralmente (Gobierno de Navarra).

Ante la proximidad del décimo aniversario de dicha cesión entendemos que es hora de dar pasos para que la casa Maxurrenea sea devuelta al pueblo de Leiza y se le dé realmente el uso que desearon sus propietarios y para la cual realizaron su donación.

Es por lo que haciéndonos eco del sentir mayoritario de los leizarras y de su ayuntamiento, proponemos.

Propuesta de resolución:

1. Solicitamos que se pongan en marcha todas las iniciativas necesarias encaminadas a que el único uso de Maxurrenea sea cultural.

2. Solicitamos al Gobierno de Navarra, como posibilita el contrato de arrendamiento, que deje sin efecto dicho contrato o se lo anule en tiempo y forma adecuados.

3. Solicitamos al Gobierno de Navarra que ceda sin condiciones al Ayuntamiento de Leiza el edificio Maxurrenea, para dar respuesta a la histórica reivindicación del pueblo de Leiza.

Pamplona-Iruña, 18 de abril de 2013

Los Parlamentarios Forales: Víctor Rubio Martínez y Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Declaración institucional de apoyo a la candidatura de Francisco Etxeberria para el Premio Príncipe de Viana 2013

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra apoya la iniciativa de la Asociación de Familiares de Fusilados de

Navarra para que se otorgue el premio Príncipe de Viana 2013 al forense Francisco Etxeberria”

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio con la Federación Navarra de Montaña para el mantenimiento y mejora de la Red de Senderos de Montaña y a poner en marcha un programa de inversiones en Refugios de Emergencia en Montaña

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio con la Federación Navarra de Montaña para el mantenimiento y mejora de la Red de Senderos de Montaña y a poner en marcha un programa de inversiones en Refugios de Emergencia en Montaña", aprobada por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de abril de 2013, cuyo texto se inserta a continuación: "1. El Parlamento de Navarra insta al Gobier-

no de Navarra a la firma de un Convenio plurianual, con una cuantía referencial de 35.000 euros con la Federación Navarra de Montaña, para el mantenimiento y mejora de la Red de Senderos de Montaña existentes en nuestra Comunidad.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un programa plurianual de inversiones en Refugios de Emergencia en Montaña. Dicho programa se realizará en colaboración con la Federación Navarra de Montaña".

Pamplona, 19 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a consolidar los concursos internacionales Julián Gayarre y Pablo Sarasate

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a consolidar los concursos internacionales Julián Gayarre y Pablo Sarasate", aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de abril de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a revisar el desarrollo histórico de los concursos internacionales Julián Gayarre y Pablo Sarasate, a fin de adecuar su normativa y desarrollo a las necesidades de una política cultural moderna y socialmente comprometida.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar la continuidad de los citados concursos en la periodicidad que se considere más oportuna, dando a conocer a lo largo de este año las próximas convocatorias de los mismos, a fin de disipar las dudas existentes en los respectivos ámbitos de interés de ambos concursos.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar un esfuerzo adicional para imbricar dichos concursos en la realidad cultural de Navarra, adoptando cuantas iniciativas sean oportunas para conseguir semejante fin".

Pamplona, 19 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el número de viviendas de protección oficial en las que se han producido lanzamientos hipotecarios*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS*

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el número de viviendas de protección oficial en las que se han producido lanzamientos hipotecarios, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Maite Esporrín Las Heras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maite Esporrín Las Heras, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al

amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta escrita para que sea respondida por el Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra.

Motivación

Ante la situación económica en la que nos encontramos, que ha generado tanto paro en Navarra, conocemos un elevado número de familias que se han visto afectadas por lanzamientos hipotecarios también en Navarra. Por este motivo formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el número de viviendas de protección oficial en las que se han producido lanzamientos hipotecarios en Navarra a día de hoy, desglosado por años, y qué posicionamiento ha adoptado el Gobierno de Navarra al respecto?

Pamplona a 18 de abril del 2013

La Parlamentaria Foral: Maite Esporrín Las Heras

Pregunta sobre los euskaltegis públicos y de iniciativa popular

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los euskaltegis públicos y de iniciativa popular, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta, para que sea respondida por escrito:

Número de alumnos matriculados en los euskaltegis públicos y de iniciativa popular. Solicitamos la evolución de los últimos 5 años, según el número de alumnos por euskaltegi.

Pamplona, 18 de abril de 2013

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Pregunta sobre las medidas que ha tomado o piensa implantar el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley Foral 17/2001, reguladora del Comercio en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas que ha tomado o piensa implantar el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley Foral 17/2001, reguladora del Comercio en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manuel Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La disposición adicional tercera de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra, establece que:

“Teniendo en cuenta que la ubicación de una parte de los grandes establecimientos comerciales se plantea con una dimensión comarcal, o al menos supramunicipal, la repercusión económica de su instalación (contribución, impuestos, tasas...) deberá distribuirse entre los municipios incluidos en su ámbito de influencia. A tal efecto, el Gobierno de Navarra desarrollará esta previsión en el ámbito de la legislación sobre Haciendas Locales, de modo que el 40 por 100 de los ingresos sean para el municipio en el que se construya el centro, o 50 por 100 si se ubica en más de un

municipio, y el resto se distribuya entre el conjunto de los municipios del área de influencia en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos?”

Por este motivo, este Parlamentario desea conocer,

• ¿qué medidas ha tomado o tiene pensado implantar el Gobierno de Navarra y cuál es su previsión temporal para el cumplimiento de esta disposición adicional tercera?

Pamplona-Iruñea, 18 de abril de 2013

El Parlamentario Foral: Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre las medidas que ha tomado o piensa implantar el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley Foral 17/2001, reguladora del Comercio en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas que ha tomado o piensa implantar el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley Foral 17/2001, reguladora del Comercio en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manuel Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la

Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La disposición adicional cuarta de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra, establece que:

“El Gobierno de Navarra desarrollará, en el ámbito de la legislación propia de tributos locales, la previsión de que al menos el 10 por 100 de los ingresos obtenidos por los municipios derivados de la instalación de un gran establecimiento comercial se destinen a acciones de promoción del comercio tradicional en esos municipios”.

Por este motivo este Parlamentario desea conocer,

• ¿qué medidas ha tomado o tiene pensado implantar el Gobierno de Navarra y cuál es su previsión temporal para el cumplimiento de esta disposición adicional cuarta?

Pamplona-Iruñea, 18 de abril de 2013

El Parlamentario Foral: Manuel Ayerdi Olaizola